

*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-MPH

Huaral, 16 de Agosto del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Descentralizada de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales que Aprueban ó Modifican los Derechos de Trámite considerados en el TUPA en el Ámbito de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 041-2013-MPH/GPPR-SGP de fecha 25 de Febrero del 2013, señala que es necesario Regular el Procedimiento de Ratificación de los TUPA de los Distritos de la Provincia de Huaral, de acuerdo a la normatividad vigente, fijándose la fecha máxima para que las Municipalidades Distritales presenten sus Solicitudes de Ratificación de los TUPA es el último día hábil del mes de Agosto del año.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 647-2013-MPH/GAF de fecha 02 de Julio del 2013, considera VIABLE la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales que Aprueban ó Modifican los Derechos de Trámite considerados en el TUPA en el Ámbito de la Provincia de Huaral; siendo sin embargo atribución del Concejo Municipal la aprobación de la misma, conforme lo establece el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; contando con el voto por unanimidad de los Señores Regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS DISTRITALES QUE APRUEBAN O MODIFICAN LOS DERECHOS DE TRÁMITE CONSIDERADOS EN EL TUPA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE HUARAL"

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el Procedimiento de Ratificación de



*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-MPH

Ordenanzas Distritales que dispongan la Aprobación o Modificación de los Derechos de Trámite considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de alcance provincial, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huaral.

La Ratificación por el Concejo Municipal Provincial de Huaral, realizada conforme a las disposiciones contenidas en la presente norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas que Aprueben o Modifiquen el TUPA de las Municipalidades Distritales.

Artículo 3°.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **CAEP:** Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Provincial de Huaral.
- **Concejo Provincial:** Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- **Decreto Supremo N° 064-2010-PCM:** Norma que aprueba la nueva metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios Brindados en Exclusividad.
- **Derecho de Trámite:** Es la Tasa que se debe pagar por la tramitación de un procedimiento administrativo o servicio brindado en exclusividad. Su monto es determinado en función del costo derivado de los Anexos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.
- **Procedimiento Administrativo:** Conjunto de actos y diligencias tramitadas en entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
- **Resolución N° 003-2010-PCM-SGP:** Norma que Aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas.
- **Servicios Brindados en Exclusividad:** Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otras entidades o terceros. Los servicios brindados en exclusividad se incluyen en el TUPA.
- **TUPA:** El Texto Único de Procedimientos Administrativos recopila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por parte de entidades del Sector Público; así como los requisitos, plazos y exigencias que se prevén a partir de su establecimiento.

CAPÍTULO II **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN

La presentación de Solicitudes de Ratificación de las Municipalidades Distritales sobre derechos por la tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA municipales, deberá efectuarse ante la Municipalidad Provincial de Huaral a fin que emita su Opinión Técnica y Legal, hasta el último día hábil del mes de Agosto del año.

Artículo 5°.- PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN

Las Solicitudes de Ratificación de Ordenanzas que aprueben o modifiquen los derechos de trámite considerados en el TUPA, presentadas fuera del plazo fijado serán objeto de devolución inmediata por parte de la Municipalidad Provincial de Huaral.

De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor debidamente acreditados o de público conocimiento, la CAEP está facultada para autorizar a la Municipalidad Provincial de Huaral a recibir las Solicitudes de Ratificación fuera del plazo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 6°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN

Las Solicitudes que presentan las Municipalidades Distritales ante la Municipalidad Provincial de Huaral, deberán de contener necesariamente los siguientes requisitos:

- a) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo, del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.



*“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria”*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-MPH

- 
- b) Copia autenticada del Acta de la Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
 - c) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante el cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
 - d) Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos y cantidades mostrados en los formatos respectivos.
 - e) Informe Legal que sustente la Ordenanza aprobada sometida a ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia.
 - f) Organigrama de la Municipalidad Distrital, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que realizan los servicios administrativos.
 - g) Formatos de Declaración Jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación, formato que forma parte de la presente Ordenanza.
 - h) Medios Magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
 - i) Estructura desagregada de los costos de prestación de servicios administrativos, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP.
 - j) Informes de las Gerencias de Recursos Humanos y Administración, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen los montos y valores unitarios considerados en los Cuadros de Estructuras de Costos por concepto de mano de obra, bienes y servicios.

CAPÍTULO III

TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

Artículo 7°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO



El procedimiento de ratificación se inicia a Pedido de la Municipalidad Distrital mediante la presentación de una Solicitud de Ratificación en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaral, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

La presentación de la Solicitud de Ratificación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la Ordenanza, bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo 8°.- CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Toda información o documentación que se presente en el procedimiento de ratificación tendrá el carácter de Declaración Jurada. En el caso de observarse indicios razonables acerca de la presentación de información falsa o adulterada por parte de la Municipalidad Distrital, la Municipalidad Provincial de Huaral remitirá la documentación a la Contraloría General de la República o al Ministerio Público, según sea el caso, para la investigación y/o sanción que corresponda.

Si la autoridad judicial competente llega a determinar la comisión de delitos por parte de los funcionarios o personas involucradas, el Concejo Municipal Provincial procederá a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo que ratificó el TUPA respectivo.

Artículo 9°.- FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICO-LEGALES

La Municipalidad Provincial de Huaral, evaluará la información contenida en una solicitud de ratificación, a efectos de detectar las posibles omisiones u observaciones técnicas y/o legales que



*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-MPH

podieran impedir la continuidad del procedimiento, con la finalidad de requerir a la Municipalidad solicitante su subsanación.

Artículo 10°.- EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

- 10.1 La Municipalidad Provincial de Huaral cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para evaluar la información contenida en una Solicitud de Ratificación, y de ser el caso, formular el Requerimiento Técnico-Legal respectivo teniendo un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para elaborar el requerimiento.
- 10.2 La Municipalidad Distrital deberá subsanar completamente las omisiones o deficiencias dentro del plazo que no excederá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificado el requerimiento efectuado por la Municipalidad Provincial de Huaral.
- 10.3 De manera excepcional y complementaria la Municipalidad Provincial de Huaral podrá requerir la presentación o subsanación de los requisitos no satisfechos luego del primer requerimiento. Dicha labor deberá cumplir la Municipalidad Distrital dentro del plazo que no excederá de diez (10) días hábiles.
- 10.4 En caso la Municipalidad Distrital no cumpla con subsanar cualesquiera de los requerimientos efectuados por la Municipalidad Provincial o se advierta desde la primera evaluación serias deficiencias técnicas y legales en la solicitud presentada cuya subsanación ocasione la reestructuración de la ordenanza materia de la ratificación, se declarará concluido el procedimiento, disponiéndose la devolución inmediata del expediente e informándose de ello a la CAEP.



Artículo 11°.- INFORME TÉCNICO-LEGAL

De verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos, la Municipalidad Provincial de Huaral elaborará un Informe Técnico Legal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al plazo de evaluación al que hace referencia el numeral 10.1 del artículo 10° de la presente Ordenanza o, bien, contados a partir del día siguiente de la subsanación de las omisiones o deficiencias en que hubiere incurrido la Municipalidad Distrital, pronunciándose sobre los aspectos legales y técnicos de la Ordenanza presentada.

Una vez elaborado el Informe Técnico-Legal, el expediente y dicho informe serán remitidos a la CAEP para la emisión del Dictamen correspondiente.

Artículo 12°.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y PLANEAMIENTO

La CAEP emitirá el Dictamen correspondiente en su Sesión inmediata posterior a la recepción del Informe Técnico-Legal, si el Dictamen fuera favorable, el Presidente de la CAEP remitirá dicho Dictamen y el expediente a Secretaría General para su inclusión en la Agenda del Concejo Provincial.

De considerarlo pertinente, la CAEP podrá formular observaciones subsanables, para lo cual devolverá el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a fin que las notifique a la Municipalidad Distrital. Las observaciones deberán ser absueltas por dicha Municipalidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, bajo apercibimiento de dar por concluido el procedimiento.

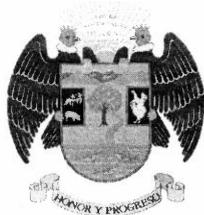
Cuando el Dictamen sea desfavorable el expediente será remitido a la Municipalidad Distrital de origen con lo que se dará por concluido el procedimiento de ratificación previa subsanación de las omisiones o deficiencias señaladas en el Dictamen, caso contrario dicho procedimiento será rechazado.

Artículo 13°.- ACUERDO DE CONCEJO

Una vez recibido el Dictamen de la CAEP, la Secretaría General del Concejo dispondrá su inclusión en la Agenda de la Sesión de Concejo Provincial inmediata siguiente, en la que adoptará el Acuerdo que corresponda.

En caso la Ordenanza sea considerada conforme por el Concejo Provincial, éste procederá a su ratificación respectiva.





*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y la Seguridad Alimentaria"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2013-MPH

Si la Ordenanza no es ratificada, el Concejo Provincial, mediante Acuerdo, dispondrá la devolución del expediente a la Municipalidad Distrital de origen. El Acuerdo de Concejo da por concluido el procedimiento de ratificación.

Artículo 14°.- PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO RATIFICATORIO

Ratificada la Ordenanza, la Secretaría General del Concejo dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles remitirá a la Municipalidad Distrital Copia Certificada del Acuerdo de Concejo Provincial, para su Publicación en el Diario Oficial El Peruano. Dicha publicación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital.

La Publicación del Acuerdo de Concejo deberá efectuarse de forma íntegra, esto es incluyendo los anexos que sean sus partes integrantes.

Artículo 15°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA RATIFICADA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Asimismo en el Artículo 44° de la mencionada norma establece que las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación.

Por tanto las Ordenanzas que aprueben o modifiquen los derechos de trámite de los TUPA distritales entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación del Acuerdo de Concejo que aprueba la ratificación; en la medida que haya cumplido también con la publicación de la Ordenanza en mención en las formas y mecanismos previstos en Ley.

La Ordenanza publicada antes de su ratificación por el Concejo Provincial, carece de todo efecto legal y no genera ninguna obligación de cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Artículo 16°.- DEROGACIÓN

Deróguese toda disposición municipal que se oponga en lo que corresponda a lo regulado en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial